

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALADAD

68789 JUL 2024 HORA: 12:12 FIRMA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº (40 -02-2024 SGTV-MPT

Talara, 19 de febrero del 2024

auce op suit Vista, la papeleta de infracción a tránsito 046860 (en adelante PIT 046860) impuesta al señor LOPEZ PANTA-GEAN CARLOS el 23 de noviembre del 2023, con DNI 48676980, con domicilio en AA.HH. LUCY DE VILLANUEVA - , Mz.A Lt.13, por haber cometido la infracción tipificada con el Código G.58 del Código de Tránsito contenido en el Decreto Supremo 016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias; Informe Técnico N° 039-02-2024-AT-SGTV-MPT de fecha 02 de febrero del 2024 emitido por Autoridad Instructora del presente Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS) y; the throughout the

SOME MAN

CONSIDERANDO

Que, con fecha 23 de noviembre del 2023, el efectivo policial le aplica al Señor LOPEZ PANTA-GEAN CARLOS la PIT 046860, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre con código G.58 que prescribe: "NO PRESENTAR LA TARJETA DE DENTIFICACIÓN VEHICULAR, LA LICENCIA DE CONDUCIR O EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, SEGÚN CORRESPONDA.", y la misma tiene como sanción pecuniaria el 8.0% de la UIT, y como sanción no pecuniaria por acumulación infracciones de 20 puntos al Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, y como medida preventiva RETENCIÓN DEL AT A LARGE COULD VEHICULO:

Que, mediante Informe Técnico N° 039-02-2024-AT-SGTV-MRT de fecha 02 de febrero del 2024 emitido por Autoridad Instructora del PAS, se aprecia que, el señor LOPEZ PANTA-GEAN CARLOS no ha presentado descargo de la PIT 046860 y tampoco ha realizado el pago de la multa como sanción pecuniaria a aplicar recomendando en el mismo se declare la responsabilidad administrativa respecto de la infracción imputada siendo necesario señalar el numeral 10.1 y 10.2 del Decreto Supremo 04-2020-MTG que aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Framitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, que prescribe: "Recibido los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos , la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda del archivo del procedimiento, así como las medidas preventiva a ser dictadas, según sea el caso" y "Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que esta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo mid remedican, Live IV. sancionador";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la Ley 30305 que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Peru del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su sploat necongs and si competencia:

Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la 27444 establece Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus participes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron os complementarios, que prin conferidas sus atribuciones";

Que, estando la Entidad en la facultad para resolver el presente PAS, se deberá sancionar conforme corresponda al señor LOPEZ PANTA-GEAN CARLOS por haber cometido la infracción al código de tránsito G.58 el 23 de noviembre del 2023 contenido en PIT 046860. Verificando ésta dependencia que el infractor no ha presentado descargo, así como tampoco ha cancelado la multa como sanción a imponer;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-02-2024-AT-SGTV-MPT de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por Autoridad Instructora del PAS recomienda declarar la existencia de responsabilidad administrativa del señor LOPEZORPANTA-GEAN CARLOS por haber cometido la infracción al código de tránsito G.58 contenida en la PIT 046860 aplicada el 23 de noviembre del 2023, registrando así la acumulación de 20 puntos en el historial del filed o funion and the visit of the state of

I refreiklade FLEV - . V ance y administration of

three post wo ment a

(p) (c) 77444 (establec 1775) La la la Calle de de de la Calle

dentify ?

A CONTROL

110 松阳县

福力 经通

182

Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, como sanción no pecuniaria por acumulación de infracciones, con sanción pecuniaria del 8.0% de una UIT, y como medida preventiva RETENCIÓN DEL VEHÍCULO. Por lo que ésta dependencia determina la existencia de responsabilidad administrativa, en virtud a imputación de cargos contenida en PIT 046860, en virtud al numeral 1 y 2 del artículo 11 del Decreto Supremo 04-2020-MTC, que prescribe: "La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan. La Resolución final según corresponda debe contener: a) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada. b) Medidas Preventivas, Medidas Correctivas y medidas provisionales de ser el caso":

Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC- TUO-Reglamento Nacional de Transito, Decreto Supremo Nº 04-2020-MTC; Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de este Provincial;

SE RESUELVE:

181

PRIMERO: TENER por no presentado el descargo de PIT 046860 de fecha 23 de noviembre del 2023, DECLARAR LA EXISTENCIA DE **RESPONSABILIDAD** ADMINISTRATIVA del señor LOPEZ PANTA-GEAN CARLOS por haber cometido la infracción al código de tránsito G.58.

SEGUNDO: SANCIONAR con la multa del 8.0% de una UIT, con acumulación de 20 puntos en el historial del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.

TERCERO: DISPONER la medida preventiva de RETENCIÓN DEL VEHÍCULO.

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la **CUARTO:**

publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOTIFICAR, la presente al infractor LOPEZ PANTA-GEAN CARLOS en dirección QUINTO:

señalada en generales de Ley, y éste pueda recurrirlo dentro de los 15 días

hábiles conforme a Ley.

ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de SEXTO: Transito y Vialidad

1-1-1-1

100 PM

100

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA Section of the sectio

are completely and the

A C. The Manager of the Park

A S PER HOME SET

INTERESADO UTIC OAT GSP ARCHIVO() aol/cvm

111

MUNICIPALIDAD RUVINCIAL DE TALERA Mort & Abog Luis Alberté Moe enegre Castillo Subgerenula de Transito y Vialidad

2000 PM

L. C. L. MARGINETON A STATE OF THE STA STAP SACE

A Marchael ...

多州石州"与

the regarding of the contribution of the contr - ausgraph of consequence

o hit abacan the courpracy leading WATER STATE OF THE To also absorbed that the same of SCIENCIBRE PER STATE OF Same Tomore 50 (Chivas 2) : Here was

Página 2 de 2

MAX Y